



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO
LEALTAD - HONESTIDAD - TRANSPARENCIA
CONGRESO DEL ESTADO

INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA

Huautla, Hidalgo

Cuenta Pública 2024

Informe Individual de Auditoría Cuenta Pública 2024

Municipio

Huautla, Hidalgo

Auditoría Financiera y de Cumplimiento número ASEH/DGFSM/025/HUA/2024

I. Criterios de Selección

La auditoría objeto del presente informe, se determinó con base en los criterios de selección establecidos en la Metodología para la Fiscalización Superior correspondientes a Evaluación Financiera, Programática y Presupuestal, Exposición de Riesgo y Relevancia de la Acción Institucional, formando parte del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 y ajustándose a lo señalado en el Programa Anual de Trabajo de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo 2025.

II. Objeto

Evaluar los resultados de la gestión financiera para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, constatando el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público, así como verificar si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o patrimonio de la Entidad Fiscalizada, y las demás que formen parte de la fiscalización respecto al cumplimiento de los objetivos de los programas del ejercicio en revisión; y en su caso, los recursos de ejercicios anteriores, aplicados durante 2024.

III. Introducción

El municipio de Huautla, Hidalgo, es un ente público con personalidad jurídica plena y patrimonio propio, con autonomía de gestión y sobre la administración de su Hacienda Pública, el cual es representado por un Ayuntamiento integrado por un Presidente Municipal y por Regidores y Síndico. Al cual la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo en uso de sus atribuciones, practicó la presente auditoría con base en el análisis del contenido de cada uno de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos integrados en la Cuenta Pública 2024, presentada por la Entidad Fiscalizada; verificando de manera general los procesos y avances correspondientes a la recaudación de los recursos públicos, así como al destino y cumplimiento de la normativa en la aplicación de los mismos.

Dentro de la fiscalización superior se consideró la revisión financiera y documental de 34 partidas, de las cuales corresponden 07 a ingresos y 27 a egresos de Recursos Fiscales, asimismo se verificaron los saldos y movimientos referentes a los bienes muebles, inmuebles e intangibles realizados durante el ejercicio 2024.

El municipio de Huautla, Hidalgo, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, no realizó contratación de Deuda Pública y no presenta saldos pendientes de liquidar por este concepto.

Adicionalmente se analizó el cumplimiento de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo y Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo. La auditoría fue realizada conforme al marco normativo de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI por sus siglas en inglés), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) basadas en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAIs), así como en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), promulgadas por el International Accounting Standards Board (IASB).

IV. Alcance

Recursos Fiscales

Concepto	Universo	Muestra	Representatividad
Ingresos	\$4,211,770.01	\$910,325.89	21.61%
Egresos	\$4,211,770.01	\$2,534,143.93	60.17%

Conceptos Generales de Gestión Financiera

Concepto	Universo	Muestra	Representatividad
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$317,761.05	\$317,761.05	100.00%

Aspectos Generales de la Entidad Fiscalizada

Control Interno
Registros Contables y Presupuestales
Revisión de la Implementación de Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable
Destino u Orientación de los Recursos
Análisis de la Información Financiera
Cumplimiento en Materia de Disciplina Financiera
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
Transparencia en el Ejercicio de los Recursos

V. Personal a cargo de realizar la auditoría

M.A.P. Eder Assam Cuecuecha Pérez, Director General de Fiscalización Superior Municipal
L.C.S.F. Jesús Hernández Roldán, Director de Planeación y Programación
Arq. Elizabeth Villaseñor Salinas, Directora de Auditoría Financiera, Cumplimiento e Inversiones Físicas
L.A. Ana Karen Jiménez Quezada, Directora de Seguimiento y Solventación
C.P. Julián de la Barrera Hernández, Supervisor de Planeación y Programación
L.A. José Alberto Nicolay Ruiz, Supervisor de Auditoría Financiera, Cumplimiento e Inversiones Físicas
M.A.P. Berenice Ortiz Alfaro, Supervisora de Seguimiento y Solventación
Mtra. Ana Lilia Molinero Orduña, Auditora de Planeación y Programación
L.C. Javier Morales Vázquez, Auditor que Coordina los Trabajos de Auditoría Financiera, Cumplimiento e Inversiones Físicas

Ing. Jafet Fabián Gómez Gómez, Auditor Financiero, Cumplimiento e Inversiones Físicas
Ing. Fernando David Alquírciz Téllez, Auditor Financiero, Cumplimiento e Inversiones Físicas
L.C. Nelly Fabiola León de la Cruz, Auditora de Seguimiento y Solventación
L.A. Luis Carlos Melo Castillo, Auditor de Seguimiento y Solventación
Ing. José Luis García Velázquez, Auditor de Seguimiento y Solventación
L.C. Claudia María Ríos García, Auditora de Seguimiento y Solventación
L.A. Lizeth Yareli Pardo Hernández, Auditora de Seguimiento y Solventación
L.C. Jessica Arianna Godínez García, Auditora de Seguimiento y Solventación
L.T. Luis Ángel Mayén García, Auditor de Seguimiento y Solventación
P.L.C.P. Alejandro Arturo Domínguez Monroy, Auditor de Seguimiento y Solventación
L.D. Diana Paola González Reyes, Auditor Jurídico
Ing. Arq. Miguel Florentino Romero Ángeles, Auditor de Control y Análisis

VI. Procedimientos de auditoría aplicados

1. Guía General de Auditoría

1.1 Control Interno

1.1.1 Verificar la existencia de mecanismos de control interno suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos de los planes y programas.

1.2 Origen de los Recursos

1.2.1 Recaudación

1.2.1.1 Verificar que los recursos se hayan percibido de acuerdo a las cuotas y tarifas aprobadas y publicadas en el Periódico Oficial.

1.3 Registros Contables y Presupuestales

1.3.1 Comprobar que la Entidad Fiscalizada registró contable, presupuestaria y patrimonialmente las operaciones realizadas con los recursos y conforme a los momentos contables del egreso, que se encuentren respaldadas con los documentos comprobatorios y justificativos y que cumplan con las disposiciones legales y fiscales aplicables.

1.3.2 Verificar que se hayan efectuado periódicamente conciliaciones entre los ingresos y egresos presupuestarios y contables.

1.4 Revisión de la Implementación de Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable

1.4.1 Verificar que el Ente Público cumpla en tiempo y forma con las obligaciones previstas en materia de armonización contable conforme a las disposiciones vigentes aplicables.

1.4.2 Constatar que la Cuenta Pública haya sido estructurada conforme a las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

1.5 Destino u Orientación de los Recursos

1.5.1 Verificar que los rubros y tipos de proyectos en que se aplicaron los recursos y acciones, se realizaron conforme a los planes y programas aprobados en el presupuesto correspondiente o en su caso los convenios de los recursos aprobados y que se hayan orientado de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

1.6 Análisis de la Información Financiera

1.6.1 Verificar que las cifras de la fuente de financiamiento o programa reportados en la Cuenta Pública están identificadas, correspondan a tratamientos contables consistentes y se mantengan conciliadas con las que muestra el cierre del ejercicio, la cuenta bancaria y demás información financiera.

1.7 Cumplimiento en Materia de Disciplina Financiera

1.7.1 Verificar que las Entidades Fiscalizadas cumplan con las reglas de disciplina financiera, incluyendo el balance presupuestario sostenible, la responsabilidad hacendaria, la contratación de deuda pública y las obligaciones crediticias, así como la información y rendición de cuentas, todo acorde con la normatividad aplicable.

1.8 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

1.8.1 Verificar que el procedimiento de adjudicación se realizó en términos de Ley para cualquiera de las modalidades (Directa, Invitación a cuando menos tres personas, Licitación Pública), cumpliendo con las formalidades previstas para éstas.

1.8.2 Comprobar que las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios se encuentren amparados en un contrato o pedido debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y, que la persona física o moral con quien se celebró el contrato, garantizó, en su caso, los anticipos que recibió y el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico.

1.9 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

1.9.1 Comprobar que los bienes estén debidamente resguardados y/o registrados a favor de la Entidad Fiscalizada.

1.9.2 Constatar que los bienes adquiridos o arrendados, se encuentren en condiciones apropiadas de operación y mantenimiento.

1.9.3 Constatar que se haya llevado a cabo el reconocimiento de las depreciaciones y/o amortizaciones realizadas durante el ejercicio.

1.9.4 Verificar que la Entidad Fiscalizada cuente con un inventario actualizado de bienes muebles e inmuebles, que las cifras y unidades descritas en el inventario sean acordes con los registros contables o reporte de resguardos, comprobando la existencia física de una muestra.

1.10 Transparencia en el Ejercicio de los Recursos

1.10.1 Verificar que la Entidad Fiscalizada publique y mantenga actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia, en sus sitios de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, de conformidad con la normatividad aplicable.

VII. Resultados

Aspectos Generales de la Entidad Fiscalizada

Procedimiento 1.1.1

Resultado 1 con observación

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el Municipio de Huautla, Hidalgo, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), se detectó que existen las siguientes debilidades:

Ambiente de control:

- a) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un Código de Ética y Código de Conducta;
- b) La Entidad Fiscalizada no cuenta con procesos de difusión y promoción del Código de Ética y de Conducta;
- c) La Entidad Fiscalizada no cuenta con procedimientos para difundir el Código de Conducta a terceros con los cuales se relaciona;
- d) La Entidad Fiscalizada no realiza la solicitud por escrito de la aceptación formal y el compromiso de cumplir íntegramente el Código de Ética y el de Conducta;
- e) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un Comité de Ética;
- f) La Entidad Fiscalizada carece de un programa de promoción a la integridad y prevención de la corrupción;
- g) El personal de la Entidad Fiscalizada no promueve por ningún medio, aspectos relativos del código de ética durante el desempeño de sus funciones;
- h) La Entidad Fiscalizada no cuenta con procedimientos para verificar y evaluar el cumplimiento de los principios establecidos en el Código de Ética y de Conducta;
- i) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un procedimiento para vigilar, detectar, investigar y documentar las posibles violaciones a los principios éticos y a las normas de conducta;
- j) La Entidad Fiscalizada no cuenta con medios oficiales para recibir denuncias ciudadanas y/o de servidores públicos, de posibles violaciones a los valores, principios éticos y normas de conducta por parte del personal de la institución;
- k) El Titular, la Administración y en general los mandos superiores de la Entidad Fiscalizada no están informados del estado que guarda la atención de las investigaciones de las denuncias por actos contrarios a la ética y que involucran a los servidores públicos de la institución;
- l) La Entidad Fiscalizada no tiene definidas su misión y visión;
- m) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un Reglamento Interior, Estatuto Orgánico u otro documento normativo debidamente formalizado y actualizado;
- n) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un organigrama;
- o) La Entidad Fiscalizada no cuenta con una estructura de vigilancia;
- p) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un documento que establezca las líneas de comunicación e información entre los mandos superiores e inferiores;
- q) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un catálogo de puestos;

- r) La Entidad Fiscalizada no tiene manuales de procedimientos;
- s) La Entidad Fiscalizada no tiene establecido un manual para la administración de los recursos humanos;
- t) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un procedimiento debidamente formalizado para evaluar el desempeño del personal.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que de acuerdo al MICI, el componente tiene deficiencias en su implementación, debido a que existen debilidades que no permiten que el Ambiente de control sea suficiente para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; Apartado de Componentes y Principios del Control Interno del Marco Integrado del Control Interno para el Sector Público emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización; y el Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MHU/TS/2025/0524, de fecha(s) 14/08/2025, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

25/HUA/2024/01/R/001, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 2 con observación

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el Municipio de Huautla, Hidalgo, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), se detectó que existen las siguientes debilidades:

Administración de riesgos:

- a) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un Plan en el que se establezcan sus objetivos estratégicos en términos cuantificables y medibles;
- b) La Entidad Fiscalizada no identifica ni clasifica sus objetivos estratégicos conforme a su naturaleza;
- c) La Entidad Fiscalizada no alinea sus objetivos estratégicos conforme a su mandato, misión y visión;
- d) La Entidad Fiscalizada no establece objetivos y metas específicos para las diferentes áreas que conforman la estructura orgánica;
- e) La Entidad Fiscalizada no da a conocer de manera oportuna los objetivos estratégicos y/o específicos a los titulares, directores o encargados de las áreas responsables de su cumplimiento.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que de acuerdo al MICI, el componente tiene deficiencias en su implementación, debido a que existen debilidades que no permiten que la Administración de riesgos sea suficiente para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; Apartado de Componentes y Principios del Control Interno del Marco Integrado del Control Interno para el Sector Público emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización; y el Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MHU/TS/2025/0524, de fecha(s) 14/08/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

25/HUA/2024/02/R/002, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 3 con observación

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el Municipio de Huautla, Hidalgo, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), se detectó que existen las siguientes debilidades:

Actividades de control:

- a) La Entidad Fiscalizada carece de un mecanismo que le permita asegurarse que las transacciones u operaciones destinadas a la obtención y aplicación de recursos son realizadas por el personal previamente autorizado;
- b) La Entidad Fiscalizada carece de actividades o lineamientos diseñados y documentados de forma exclusiva para la adquisición, mantenimiento, soporte, desarrollo, uso y desecho de las tecnologías de la información;
- c) La Entidad Fiscalizada carece de políticas o lineamientos que dan seguridad a los sistemas informáticos y de comunicaciones;
- d) La Entidad Fiscalizada carece de un documento o lineamientos donde se establezcan los planes de recuperación por desastres y continuidad de las operaciones además de los sistemas informáticos.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que de acuerdo al MICI, el componente tiene deficiencias en su implementación, debido a que existen debilidades que no permiten que las Actividades de control sean suficientes para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; Apartado de Componentes y Principios del Control Interno del Marco Integrado del Control Interno para el Sector Público emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización; y el Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MHU/TS/2025/0524, de fecha(s) 14/08/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

25/HUA/2024/03/R/003, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 4 con observación

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el Municipio de Huautla, Hidalgo, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado

de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), se detectó que existen las siguientes debilidades:

Información y comunicación:

- a) La Entidad Fiscalizada carece de políticas debidamente formalizadas y actualizadas que le garanticen que la documentación comprobatoria de los ingresos que emiten sea de forma oportuna, apropiada, veraz, completa y exacta;
- b) La Entidad Fiscalizada carece de políticas debidamente formalizadas y actualizadas que le garanticen que la documentación comprobatoria de las erogaciones que se recibe sea de forma oportuna, apropiada, veraz, completa y exacta;
- c) La Entidad Fiscalizada no tiene designado a un responsable encargado de generar información relativa al cumplimiento de las metas, así como de los objetivos estratégicos y específicos establecidos en su Plan o Programa Estratégico.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que de acuerdo al MICI, el componente tiene deficiencias en su implementación, debido a que existen debilidades que no permiten que la Información y comunicación sea suficiente para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; Apartado de Componentes y Principios del Control Interno del Marco Integrado del Control Interno para el Sector Público emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización; y el Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MHU/TS/2025/0524, de fecha(s) 14/08/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

25/HUA/2024/04/R/004, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 5 con observación

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el Municipio de Huautla, Hidalgo, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), se detectó que existen las siguientes debilidades:

Supervisión:

- a) La Entidad Fiscalizada no cuenta con una unidad destinada para realizar la tarea de supervisar el control interno;
- b) La Entidad Fiscalizada no ha establecido bases de referencia para supervisar el control interno con la finalidad de detectar debilidades y deficiencias;
- c) La Entidad Fiscalizada no ha realizado autoevaluaciones a su control interno;
- d) La Entidad Fiscalizada no realiza monitoreo de forma constante de las acciones para la corrección de errores o deficiencias previamente detectadas.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que de acuerdo al MICI, el componente tiene deficiencias en su implementación, debido a que existen debilidades que no permiten que la Supervisión sea suficiente para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones

y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; Apartado de Componentes y Principios del Control Interno del Marco Integrado del Control Interno para el Sector Público emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización; y el Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MHU/TS/2025/0524, de fecha(s) 14/08/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

25/HUA/2024/05/R/005, Recomendación

Procedimiento 1.3.2

Resultado 6 sin observación

De la revisión a las Notas a los Estados Financieros del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024; se verificó que el municipio realizó la conciliación de forma periódica entre ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables en el ejercicio 2024.

Procedimiento 1.4.1

Resultado 7 sin observación

Del análisis al Estado Analítico de Ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024 y Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2024, se verificó que el Municipio cumplió con las obligaciones previstas en materia de armonización contable, derivado de que presentó sus reportes con las desagregaciones requeridas así como el registro de las obras en proceso de obra pública.

Procedimiento 1.4.2

Resultado 8 sin observación

Del análisis a la Cuenta Pública 2024 y Estados Financieros Contables; se verificó que la Cuenta Pública fue estructurada conforme a las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; asimismo la información contable, presupuestal y programática se apegó a los lineamientos en materia de integración de los estados financieros.

Procedimiento 1.5.1

Resultado 9 sin observación

De la revisión al Acta de Aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2024, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024 del Municipio de Huautla, Hidalgo; se verificó, que el Municipio orientó los recursos y acciones conforme a los planes y programas aprobados en el Presupuesto de Egresos.

Concepto	Aprobado	Modificado	Devengado	Pagado	Variación	%
Servicios Personales	\$44,829,000.00	\$42,795,353.75	\$42,780,617.75	\$42,780,617.75	\$0.00	30.49%
Materiales y Suministros	\$10,034,442.00	\$10,744,112.69	\$10,455,851.41	\$10,455,851.41	\$0.00	7.45%
Servicios Generales	\$22,554,881.00	\$20,762,504.59	\$20,522,995.62	\$20,238,935.62	\$284,060.00	14.43%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$12,352,271.00	\$10,953,560.34	\$10,761,107.72	\$10,674,307.72	\$86,800.00	7.61%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$1,100,400.00	\$3,066,170.08	\$2,888,402.08	\$2,888,402.08	\$0.00	2.06%
Inversión Pública	\$71,525,579.00	\$72,802,515.00	\$53,249,750.27	\$53,249,750.27	\$0.00	37.96%
Participaciones y Aportaciones	\$1,300,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00%
Total	\$163,696,573.00	\$161,124,216.45	\$140,658,724.85	\$140,287,864.85	\$370,860.00	100.00%

Fuente: Acta de Aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2024, Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024 del Municipio de Huatla, Hidalgo.

Procedimiento 1.6.1

Resultado 10 sin observación

Del análisis a la Cuenta Pública 2024 y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024 del Municipio de Huatla, Hidalgo, se verificó que las cifras reflejadas en la Cuenta Pública, están identificadas y corresponden a tratamientos contables consistentes y se encuentran conciliadas con las reportadas al cierre del ejercicio fiscal 2024.

Procedimiento 1.7.1

Resultado 11 sin observación

Derivado de la revisión al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Capítulo del Gasto del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, Acta de aprobación de modificación final del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023 aprobado el 31 de diciembre de 2023 y Acta de Aprobación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2024, aprobado el 26 de diciembre de 2023, se verificó que la asignación global de recursos para el capítulo 1000 Servicios Personales aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2023, cumplió con la asignación global de recursos para servicios personales aprobado en el ejercicio 2024.

Procedimiento 1.7.1

Resultado 12 sin observación

Mediante la revisión al Acta de Aprobación del Presupuesto de Egresos en su última modificación para el ejercicio 2024, aprobado el 04 de diciembre de 2024, Balance Presupuestario del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024 del Municipio de Huatla Hidalgo; se verificó que al cierre del ejercicio la Entidad mantiene un Balance Presupuestario Sostenible debido a que sus ingresos devengados son mayores a sus egresos devengados.

Procedimiento 1.9.1

Resultado 13 sin observación

De la revisión efectuada a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024 y Estado Analítico del Activo Del 1/ene./2024 al 31/dic./2024, se verificó que al 1º de enero de 2024, los Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles del municipio de Huautla, Hidalgo sumaban la cantidad de \$25,735,506.03, al 31 de diciembre de 2024 dichos bienes reportan un valor total de \$29,096,095.07 de lo cual, durante el ejercicio revisado; se dieron de alta en los registros contables bienes muebles por \$3,360,589.04; el saldo inicial no incluye obras en proceso.

Procedimiento 1.9.3

Resultado 14 con observación

De la revisión y análisis a la balanza de comprobación acumulada del 01/ ene./2024 al 31/dic./2024 del Municipio de Huautla, Hidalgo, se detectó que el Municipio no realizó los registros contables correspondientes al ejercicio fiscal en revisión por el reconocimiento de las depreciaciones y/o amortizaciones de sus bienes muebles, inmuebles e intangibles, por lo que sus estados financieros no reflejan el valor en libros de dichos bienes; con fundamento en los artículos 4 fracción XX, 19 fracción VII y 23, 24 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Apartado B, numeral 6 del Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MHU/TS/2025/0524, de fecha(s) 14/08/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

25/HUA/2024/14/R/006, Recomendación

Procedimiento 1.9.4

Resultado 15 con observación

De la inspección física y la revisión al oficio número PMH-DP-0047-2024 de fecha 05 de noviembre de 2024; se detectó que los bienes muebles no se encuentran físicamente en la Entidad Fiscalizada; con fundamento en los artículos 23 fracción II, 25, 27 y 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y D.1.3 Acuerdo por el que se emiten los lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles. ■■■■■ ■■■■■ ■■■■■

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

25/HUA/2024/15/R/007, Recomendación

Procedimiento 1.9.4

Resultado 16 con observación

Importe observado \$317,761.05

De la inspección física y la revisión al oficio número PMH-DP-0047-2024 de fecha 05 de noviembre del 2024, pólizas de egresos, pólizas de cheque, resguardos de bienes muebles, comprobantes fiscales digitales por internet, actas de sesiones extraordinarias de cabildo, auxiliares de cuentas, requerimientos, contratos, credenciales para votar y evidencia gráfica; se detectó que en la Entidad

Fiscalizada, no se encuentran físicamente bienes muebles por un importe de \$317,761.05; con fundamento en los artículos 23 fracción II, 25, 27 y 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y D.1.3 Acuerdo por el que se emiten los lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

25/HUA/2024/16/PO/001 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.10.1

Resultado 17 con observación

De la revisión al Portal de internet de la entidad fiscalizada: <https://www.huautla.gob.mx/cuentas-claras/ayuntamiento/lgcg>; se detectó que la Entidad Fiscalizada no realizó la publicación de la información que se considera pública en su sitio de internet, por lo que no cumplió con la normatividad aplicable en materia de transparencia; con fundamento en los artículos 27, 56, 60, 62, 63 y 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 24, 25 y 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MHU/TS/2025/0524, de fecha(s) 14/08/2025, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

25/HUA/2024/17/R/008, Recomendación

Recursos Fiscales

Procedimiento 1.2.1.1

Resultado 18 con observación

De la revisión a pólizas de ingresos, recibos de depósito, registros de tesorería, cortes de caja y estados de cuenta, correspondiente al concepto de Impuesto sobre traspaso de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles, se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó evidencia documental de cobro donde pueda observarse la base gravable y el cálculo del impuesto a cobrar de acuerdo a su Ley de Ingresos, por un importe de \$44,348.08; con fundamento en los artículos 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso e) y 104 fracción I y XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 8 de la Ley de Ingresos para el municipio de Huautla, Hidalgo correspondiente al ejercicio fiscal 2024; y 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MHU/TS/2025/0524, de fecha(s) 14/08/2025, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

25/HUA/2024/18/R/009, Recomendación

Procedimiento 1.2.1.1

Resultado 19 con observación

De la revisión a las pólizas de ingresos, cortes de caja y CFDI (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet) sin efectos fiscales, correspondiente al concepto de Derechos por servicios de expedición y renovación de placa de funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales, se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó evidencia documental de cobro donde pueda observarse el giro y tipo de establecimiento, que permita determinar la cuota a cobrar de acuerdo a su Ley de Ingresos, por un importe de \$32,863.03; con fundamento en los artículos 103, 104, 105, 106, 107, 108 y 109 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso e) y 104 fracción I y XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 18 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Huautla, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2024; y 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MHU/TS/2025/0524, de fecha(s) 14/08/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

25/HUA/2024/19/R/010, Recomendación

Procedimiento 1.2.1.1

Resultado 20 con observación

De la revisión a las pólizas de ingresos, recibos de depósito, CFDI (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet) Sin efectos fiscales y cortes de caja, correspondiente al concepto de Derechos por expedición, revalidación y canje de permisos o licencias para funcionamiento de establecimientos que enajenen o expendan bebidas alcohólicas, se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó evidencia documental de cobro donde pueda observarse el giro y tipo de establecimiento, que permita determinar la cuota a cobrar de acuerdo a su Ley de Ingresos, por un importe de \$24,170.15; con fundamento en los artículos 113, 114, 115, 116, 117, 118 y 119 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso e) y 104 fracción I y XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 20 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Huautla, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2024; y 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MHU/TS/2025/0524, de fecha(s) 14/08/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

25/HUA/2024/20/R/011, Recomendación

Procedimiento 1.2.1.1

Resultado 21 con observación

Mediante la revisión a la Ley de Ingresos para el Municipio de Huautla, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, el análisis de la póliza de ingresos, vóucher y comprobante fiscal digital por internet, correspondiente al concepto de: Predial urbano; se detectó que existen inconsistencias en los cobros, ya que la Entidad Fiscalizada no presentó comprobantes fiscales digitales por internet del cobro, por un importe de \$4,342.80, registrado en la póliza I00393 de fecha 31 de mayo de 2024; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso e) y 104 fracción I y XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 7 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Huautla, Hidalgo,

correspondiente al ejercicio fiscal 2024; y 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MHU/TS/2025/0524, de fecha(s) 14/08/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

25/HUA/2024/21/R/012, Recomendación

Procedimiento 1.2.1.1

Resultado 22 con observación

De la revisión la Ley de Ingresos para el Municipio de Huautla, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, pólizas de ingresos y vóucher, correspondiente al concepto de: Derechos por realización y expedición de avalúos catastrales; se detectó que existen inconsistencias en los cobros, ya que la Entidad Fiscalizada no presentó comprobantes fiscales digitales por internet del cobro por un importe de \$21,000.00; con fundamento en los artículos 134 Párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso e) y 104 fracción I y XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 24 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Huautla, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2024; y 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MHU/TS/2025/0524, de fecha(s) 14/08/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

25/HUA/2024/22/R/013, Recomendación

Procedimiento 1.2.1.1

Resultado 23 con observación

De la revisión a la Ley de Ingresos para el Municipio de Huautla, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, a las pólizas de ingresos y comprobantes fiscales digitales por internet, correspondiente al concepto de Derechos de supervisión de obra pública; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó las estimaciones de las obras donde se reflejen las retenciones del 1% por supervisión de obra, por lo que no se puede determinar si el monto recaudado se apegó a las cuotas y tarifas establecidas; con fundamento en los artículos 19 fracción II, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso e), 94 fracción IX inciso e), 104 fracción I y XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 157 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; 31 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Huautla, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2024; y 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MHU/TS/2025/0524, de fecha(s) 14/08/2025, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

25/HUA/2024/23/R/014, Recomendación

Procedimiento 1.2.1.1

Resultado 24 con observación

De la revisión a la Ley de Ingresos para el Municipio de Huautla, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, a las pólizas de ingresos, vócher y comprobantes fiscales digitales por internet, correspondiente al concepto de: Derechos por supervisión de obra pública; se detectó que existen inconsistencias en los cobros, ya que la Entidad Fiscalizada no presentó comprobantes fiscales digitales por internet del cobro, por un importe de \$152,145.99; con fundamento en los artículos 134 Párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Huautla, Hidalgo, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MHU/TS/2025/0524, de fecha(s) 14/08/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

25/HUA/2024/24/R/015, Recomendación

Procedimiento 1.2.1.1

Resultado 25 sin observación

De la revisión la Ley de Ingresos para el Municipio de Huautla, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, póliza de ingresos, comprobantes fiscales digitales por internet de ingresos por día de diferentes conceptos y vócher de depósito bancario, correspondiente al concepto de Predial rústico; se verificó que los ingresos se han percibido de acuerdo con las cuotas y tarifas aprobadas en la Ley de Ingresos para el Municipio de Huautla, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2024 y publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo con fecha de 29 de diciembre de 2023.

Procedimiento 1.3.1

Resultado 26 sin observación

De la revisión a las pólizas de egresos, pólizas presupuestales, pólizas de cheque, carátulas de comprobación, auxiliares de cuentas, estados de cuenta bancaria, transferencias electrónicas, reportes de transferencias, recibos oficiales de egresos, órdenes de pago, comprobantes fiscales digitales por internet, formatos de requisición de material, documentación general de los proveedores, recibos de material, identificaciones oficiales, recibos de entrega, constancias de situación fiscal, expedientes de obra, contratos de prestación de servicios y evidencia fotográfica, correspondiente a las partidas de: "Material de oficina", "Materiales y útiles de impresión", "Combustibles y lubricantes vehículos y equipos terrestres", "Material eléctrico", "Materiales y suministros médicos", "Herramientas menores", "Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo", "Servicio de internet", "Servicios de contabilidad, auditoría y servicios relacionados", "Servicios de arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas", "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles", "Servicios de informática", "Viáticos en el país", "Gastos de orden social", "Eventos culturales", "Bienes informáticos", "Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial" y "Equipos y aparatos de comunicación y telecomunicación"; se verificó que las erogaciones realizadas se encuentran registradas en la contabilidad, están respaldadas con la documentación comprobatoria y justificativa debidamente requisitada y cumple con las disposiciones legales y fiscales aplicables.

Procedimiento 1.3.1

Resultado 27 con observación

Importe observado \$8,500.00

De la revisión a la caratula de comprobación, auxiliares de cuentas, estados de cuenta, pólizas de egresos, pólizas de cheque, requisiciones de materiales, recibos de material, evidencia fotográfica y contrato de arrendamiento, correspondiente a la partida de Arrendamiento de edificios; se detectó la falta de comprobantes fiscales digitales por internet, que acrediten el gasto por un importe de \$8,500.00; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MHU/TS/2025/0524, de fecha(s) 14/08/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

25/HUA/2024/27/PO/002 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.1

Resultado 28 con observación

Importe observado \$93,982.80

De la revisión a las pólizas de egresos, reportes de transferencias, órdenes de pago, CFDI (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet), formatos de requisición y evidencia fotográfica, correspondiente a la partida de Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó evidencia documental que ampare que los servicios fueron entregados al área solicitante, y que acrediten el gasto por un importe de \$93,982.80; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MHU/TS/2025/0524, de fecha(s) 14/08/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

25/HUA/2024/28/PO/003 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.1

Resultado 29 con observación

Importe observado \$187,249.00

De la revisión a las pólizas de egresos, reportes de transferencias electrónicas, órdenes de pago, CFDI (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet), requisición de material, identificaciones oficiales y evidencia fotográfica, correspondiente a la partida de Alimentación de personas; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó evidencia documental suficiente que garantice la entrega recepción de los alimentos y bebidas al usuario final por lo que no corresponde con los oficios de solicitud, que acrediten el gasto por un importe de \$187,249.00; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; y 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MHU/TS/2025/0524, de fecha(s) 14/08/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

25/HUA/2024/29/PO/004 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.1

Resultado 30 con observación

Importe observado \$14,000.00

De la revisión a las pólizas de egresos, transferencias electrónicas, pólizas presupuestales, órdenes de pago, identificaciones oficiales con fotografía, contratos de prestación de servicios, formatos de requisición de material, correspondiente a la partida de Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó los comprobantes fiscales digitales por internet y control de actividades, que acrediten el gasto por un importe de \$14,000.00; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MHU/TS/2025/0524, de fecha(s) 14/08/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

25/HUA/2024/30/PO/005 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.1

Resultado 31 con observación

Importe observado \$41,760.00

De la revisión a las pólizas de egresos, pólizas presupuestales, transferencias electrónicas, órdenes

de pago, comprobantes fiscales digitales por internet, formatos de requisición de material, identificaciones oficiales con fotografía y contratos de prestación de servicios, correspondiente a la partida de Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó evidencia de la tercera modificación al presupuesto de egresos del 2024 en el sistema alineado al plan de desarrollo, unidades administrativas y proyectos, así como la elaboración del manual de comité de adquisiciones por un importe de \$41,760.00; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MHU/TS/2025/0524, de fecha(s) 14/08/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

25/HUA/2024/31/PO/006 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.1

Resultado 32 con observación

Importe observado \$22,500.00

De la revisión a la póliza de egresos, transferencia electrónica, identificaciones oficiales con fotografía, pólizas presupuestales, orden de pago, comprobante fiscal digital por internet, formato de requisición de material, oficio de solicitud, datos bancarios, registro estatal de proveedores, constancia de situación fiscal y evidencia fotográfica, correspondiente a la partida de Fletes y maniobras; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó evidencia del recibimiento del equipamiento del Centro de Atención Infantil (CAIC) que se trasladó de Pachuca de Soto, Hidalgo; así como la entrega en la Avenida Rossel S/N, Barrio del Salto, Huautla, Hidalgo, que acredite el gasto por un importe de \$22,500.00, registrado en la póliza de egresos número C00351 de fecha 01 de marzo de 2024, de factura número 678 de fecha 01 de marzo de 2024, pagada con transferencia 89853 de fecha 01 de marzo de 2024, de la institución financiera con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MHU/TS/2025/0524, de fecha(s) 14/08/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

25/HUA/2024/32/PO/007 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.1

Resultado 33 con observación

Importe observado \$9,860.00

De la revisión a la póliza de egresos, pólizas presupuestales, transferencia electrónica, orden de pago, comprobante fiscal digital por internet, formato de requisición de material e identificación oficial con fotografía, correspondiente a la partida de Reparación y mantenimiento de equipo de transporte; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó evidencia de los trabajos realizados, que acrediten el gasto por un importe de \$9,860.00; registrado en la póliza número C02044 de fecha 02 de agosto de 2024, de factura número F1E3 de fecha 02 de agosto de 2024, pagada con transferencia 214128 de fecha 02 de agosto de 2024, de la institución financiera [REDACTED] con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MHU/TS/2025/0524, de fecha(s) 14/08/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

25/HUA/2024/33/PO/008 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.1

Resultado 34 con observación

Importe observado \$463,500.00

De la revisión a las pólizas de egresos, pólizas presupuestales, pólizas cheque, órdenes de pago, comprobantes fiscales digitales por internet, recibos oficiales de egresos, solicitudes de apoyo e identificaciones oficiales con fotografía, correspondiente a la partida de Ayudas sociales a personas; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó el programa del evento realizado y evidencia gráfica, del recurso aplicado por el cual fue requerido, que acrediten el gasto por un importe de \$463,500.00; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023. [REDACTED]

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MHU/TS/2025/0524, de fecha(s) 14/08/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

25/HUA/2024/34/PO/009 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.8.1

Resultado 35 con observación

De la revisión a las pólizas de egresos, pólizas presupuestales, transferencias electrónicas, órdenes de pago, comprobantes fiscales digitales por internet, formatos de requisición de material, identificaciones oficiales con fotografía, registros estatales de proveedores personas físicas, constancias de situación fiscal, datos bancarios, copias de actas de nacimiento, cotizaciones y contratos de servicios, correspondiente a la partida de Gastos de orden social; se detectó que la Entidad Fiscalizada no realizó el proceso de adjudicación correspondiente, conforme lo establece la normatividad vigente y aplicable; con fundamento en los artículos 33, 53, 55, 56 y 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; 41, 65, 67 y 68 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y Anexo 41 del Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo del Ejercicio Fiscal 2024.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MHU/TS/2025/0524, de fecha(s) 14/08/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

25/HUA/2024/35/R/016, Recomendación

Procedimiento 1.8.2

Resultado 36 sin observación

De la revisión a las pólizas de egresos, pólizas presupuestales, transferencia bancaria, orden de pago, cotización, recibo oficial de egresos, identificación oficial con fotografía, contrato de prestación de servicios, formato de requisición de material, evidencia fotográfica de las partidas: "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles"; "Gastos de orden social"; "Eventos culturales"; "Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión"; "Ayudas sociales a personas" se verificó que las erogaciones realizadas se encuentran amparadas en contratos debidamente formalizados con los requisitos mínimos de acuerdo al marco jurídico aplicable.

Procedimiento 1.9.1

Resultado 37 sin observación

De la revisión a las carátulas de comprobación, auxiliares de cuentas, estados de cuenta bancario Banorte, pólizas de egreso, pólizas presupuestales, transferencias bancarias, comprobantes fiscales digitales por internet, XML, requisiciones de material, recibos de material, identificaciones oficiales, bienes informáticos, bienes patrimoniales, resguardos de bienes y evidencia fotográfica, correspondiente a las partidas de: "Bienes informáticos", "Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial" y "Equipos y aparatos de comunicación y telecomunicación"; se verificó que los bienes están debidamente resguardados y registrados a favor de la Entidad Fiscalizada.

Procedimiento 1.9.1

Resultado 38 con observación

De la revisión a las pólizas de egresos, reportes de transferencias, órdenes de pago, CFDI (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet), formatos de requisición de material, identificaciones oficiales del solicitante, oficios de solicitud y evidencia gráfica, correspondiente a la erogación por concepto de adquisición de Impresoras EPSON, de la partida denominada Material para bienes informáticos; se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó evidencia del número de inventario y su resguardo correspondiente, por un importe de \$22,639.72; con fundamento en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 27, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; fracciones VI, IX, X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, Última reforma publicada DOF 02-01-2013, fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023 e inciso D.1.1 del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MHU/TS/2025/0524, de fecha(s) 14/08/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

25/HUA/2024/38/R/017, Recomendación

Procedimiento 1.9.2

Resultado 39 sin observación

De la inspección física a los bienes y la revisión a las carátulas de comprobación, auxiliares de cuentas, estados de cuenta bancario Banorte, pólizas de egreso, pólizas presupuestales, transferencias bancarias, comprobantes fiscales digitales por internet, XML, requisiciones de material, recibos de material, identificaciones oficiales, bienes informáticos, bienes patrimoniales, resguardos de bienes y evidencia fotográfica, correspondiente a las partidas de: "Bienes informáticos", "Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial" y "Equipos y aparatos de comunicación y telecomunicación"; se verificó que los bienes adquiridos, se encuentran en condiciones apropiadas de operación y mantenimiento.

VIII. Fundamento jurídico de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo para promover las acciones y recomendaciones

Artículos 56 Bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 17 fracción III, 18 fracciones XII, XIV y XV, 19, 44 párrafo segundo y 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo.

IX. Consideraciones finales

Conforme a lo establecido en el artículo 40 primer y segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, la Entidad Fiscalizada presentó información a la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, a efecto de justificar y aclarar los resultados y observaciones preliminares, mediante los oficios antes referidos, misma que consta de oficios de escritos justificativos de resultados observados a la Entidad Fiscalizada, pólizas con registros

contables y presupuestales, pólizas de cheque, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, concentrado de ingresos, fichas de depósitos bancarios, formato de relación de ventas por producto, recibos de ingresos y egresos de Tesorería municipal, transferencias bancarias, estado de cuenta bancario, carátulas de estimaciones, resumen de estimaciones, estimaciones, números generadores, XML, órdenes de pago, capturas de pantalla de la página oficial del Municipio de Huautla, link de acceso a la página del Municipio, bitácoras, identificaciones oficiales, formatos de requisición, evidencia fotográfica, nombramientos, notificaciones, actas de sesión del H. Ayuntamiento de Huautla, Hidalgo, documento denominado "Políticas y Lineamientos de Seguridad para los Sistemas Informáticos y de Comunicaciones", solicitud de pago, Hoja de datos bancarios del proveedor, Registro Estatal de Proveedores, Constancia de Situación Fiscal, Opinión de Cumplimiento de Obligación Fiscales, extracto de Lineamientos generales en materia de control interno del Municipio de Huautla, Hidalgo, Cédula de evaluación materia de control interno, oficio de notificación de resultados, Cedula de resultados de auditoría, Informe de auditoría, carátula de comprobación, auxiliar de cuentas, contratos, convocatoria para evento registro de candidatas a reinas del carnaval, listado de asistentes y relación de beneficiarios, constancia de capacitación, carteles de los eventos, acta de Nacimiento del proveedor, Oficio de Justificación para adjudicación directa por excepción de licitación pública, cotizaciones, acta de sesión ordinaria 2024 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Ayuntamiento de Huautla, programa oficial de evento, Manual de Contabilidad Gubernamental del Municipio de Huautla, Hidalgo, lista de revisión de requisitos, oficios institucionales, Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública Municipal de Huautla 2020 – 2024, Código de Conducta de los Servidores Públicos de la Administración Pública Municipal de Huautla 2020 – 2024, circular, Código de Conducta, Ley General de Responsabilidades Administrativas, tríptico informativo, acta de acuerdos al cumplimiento del Código de Ética y Código de Conducta, cartas compromiso, acta de instalación del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, Programa de Promoción a la Integridad y Prevención de la Corrupción, cuestionarios, Manual para la Atención de Quejas, Denuncias y Sugerencias de la Administración Pública Municipal de Huautla, Hidalgo 2022 – 2024, Acta de Apertura de Buzón de Quejas, Denuncias y Sugerencias, Formato de Presentación de Quejas, Denuncias y Sugerencias, visión y misión correspondiente a la administración 2020 – 2024, visión y misión correspondiente a la administración 2024 – 2027, organigrama general del H. Ayuntamiento del Municipio de Huautla, Hidalgo 2020 – 2024, organigrama de contraloría correspondiente a la Administración 2020 – 2024, Catálogo de Puestos del H Ayuntamiento del Municipio de Huautla, documento denominado Manual General de Procedimientos del Municipio de Huautla 2020 – 2024, documento denominado "Manual de Procedimientos de la Dirección de Recursos Humanos y Materiales del Municipio de Huautla" correspondiente a la administración 2020 – 2024 documento denominado "Procedimiento IV" relativo a la Evaluación del Desempeño y de Desarrollo del Personal de la Administración del Municipio de Huautla, correspondiente a la administración 2020 – 2024, reportes de actividades, notas a los estados financieros, balanza de comprobación, estado analítico de ingresos presupuestales y el estado analítico del ejercicio del presupuesto por fuente de financiamiento, copias de cheques, formatos de reportes de sueldo base al personal permanente, cuadros de nómina y reporte de catastro; la cual una vez analizada permitió la formulación definitiva del Informe Individual de Auditoría.

X. Resumen

Se determinaron 26 observaciones, las cuales generaron 17 Recomendaciones, 9 Pliegos de observaciones que representan probables recuperaciones por \$1,159,112.85 (un millón ciento cincuenta y nueve mil ciento doce pesos 85/100 M.N.), las cuales no necesariamente implican daños o perjuicios a la Hacienda Pública o al Patrimonio de la Entidad Fiscalizada y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos para ello.

Lo anterior no exime de las responsabilidades a que haya lugar por los actos u omisiones que generaron los resultados de auditoría en términos de las disposiciones legales aplicables.

XI. Dictamen

Opinión con salvedad

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objeto y alcance establecidos y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere solo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Municipio de Huautla, Hidalgo, cumplió con las disposiciones normativas aplicables respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados que se precisan en los apartados correspondientes de este informe y que se refieren principalmente a Falta u omisión de documentación comprobatoria; Falta u omisión de documentación comprobatoria y justificativa; Falta u omisión de documentación justificativa e Inexistencia o faltante de bienes.

Asimismo, el Municipio de Huautla, Hidalgo, presentó errores y omisiones relacionados con Deficiencias en el control interno en el componente de actividades de control; Deficiencias en el control interno en el componente de administración de riesgos; Deficiencias en el control interno en el componente de información y comunicación; Deficiencias en el control interno en el componente de supervisión; Deficiencias en el control interno en el componente del ambiente de control; Deficiencias en el procedimiento de adquisiciones y servicios, o adjudicaciones fuera de norma; Falta de publicación y/o actualización en el sitio web de transparencia; Inconsistencias en los registros contables y/o presupuestales; Inconsistencias entre los registros recaudados y la documentación oficial expedida por la Entidad; Incumplimiento a la Ley de Ingresos y, en su caso, Cuotas y Tarifas aprobadas; Inexistencia o deficiente control en la recepción, manejo y custodia de bienes muebles e inmuebles e Inexistencia o faltante de bienes.

En términos de lo previsto en los artículos 4, fracción XXVIII y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.